



SSS10 4475

**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

Bruselas,

22 -03- 2010

Sr. D. Miguel ARIAS CAÑETE
Presidente de la Comisión Mixta para la Unión Europea
Cortes Generales
Congreso de los Diputados
Plaza de las Cortes s/n
28071 Madrid
España

Excelentísimo Sr. Presidente:

El Presidente del Consejo Europeo me remitió su carta de 16 de febrero de 2010, a la que hemos dedicado toda nuestra atención y por la que le damos las gracias.

Como sabe, el artículo 4, tercer párrafo, del Protocolo (n.º 2) sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad prevé que el Consejo transmita a los parlamentos nacionales *"los proyectos de actos legislativos que tengan su origen en un grupo de Estados miembros, en el Tribunal de Justicia, en el Banco Central Europeo o en el Banco Europeo de Inversiones, así como los proyectos modificados"*.

El artículo 3 de dicho Protocolo especifica que se entiende por *"proyecto de acto legislativo"* *"las propuestas de la Comisión, las iniciativas de un grupo de Estados miembros, las iniciativas del Parlamento Europeo, las peticiones del Tribunal de Justicia, las recomendaciones del Banco Central Europeo y las peticiones del Banco Europeo de Inversiones, destinadas a la adopción de un acto legislativo"*.

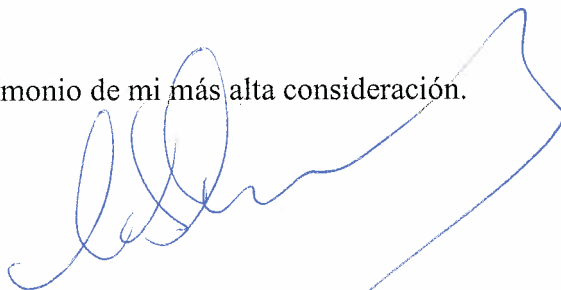
Por último, de conformidad con el artículo 289, apartado 3, del TFUE *"los actos jurídicos que se adopten mediante procedimiento legislativo constituirán actos legislativos"*.

De las disposiciones anteriores se deduce que deben considerarse *"proyectos de actos legislativos"* según el Protocolo (n.º 2) únicamente aquellos relativos a los actos jurídicos que deben adoptarse siguiendo el procedimiento legislativo ordinario o el procedimiento legislativo especial.

Por consiguiente, únicamente los proyectos de actos que deban adoptarse siguiendo dichos procedimientos podrán ser objeto de un control del respeto del principio de subsidiariedad por parte de los parlamentos nacionales. Los actos que no correspondan a estos procedimientos no se transmitirán a los parlamentos nacionales, de conformidad con el artículo 4 del Protocolo (nº 2) sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

El Consejo, convencido de que esto reforzará la naturaleza democrática de la Unión Europea, se compromete a garantizar la aplicación efectiva de estas disposiciones relativas a los aspectos de las relaciones con los parlamentos nacionales que entren en su ámbito de competencia y a respetar plenamente los derechos que los tratados confieren a los parlamentos nacionales.

Le ruego acepte, Excelentísimo Sr. Presidente, el testimonio de mi más alta consideración.



C. BASTARRECHE SAGÜES
Presidente del Comité de Representantes Permanentes